

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña jueves 18 de noviembre de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Precios corrientes en la plaza de la Coruña en el día de ayer de los géneros aquí expresados.

Géneros nacionales europeos.

	rs. vn.	
Fierro planchuela de Vizcaya á	110	
Idm. cearrola á	115	
Idm. cuadrado á	130	<i>el quint. gallego.</i>
Azero de Mondragon á	250	
Cáñamo de Aragón á		
Idem de Navarra á		
Xabon de Málaga á	140	<i>arroba Gga.</i>
Id. blanco con sello á	135	
Idm. de Sevilla á	140	
Azeite de Sevilla en pipa á	100	<i>arb. cast.</i>
Idm. en botijas de	á 45	<i>la botija.</i>

Géneros nacionales de ultramar.

Azucar blanco	68 á 70	<i>arroba.</i>
Idm. quebrado	58 á 60	
Cacao de Caracas	55 á 58	<i>pesos de 128 qtos. la fga.</i>
Idm. Guayaquil á	á 24	
Idm. Maracaibo á	á 47	
Idm. Magdalena		
Palo de Campeche á	48	
Idm. Brasil á		<i>el qtl.</i>
Idm. Brasilete á		
Cobre del Perú á	300	
Grana fina	á 120	
Polvo de grana á		
Granilla á		
Zarzaparrilla de la costa	8	
Añil flor de Goatemala á	44	<i>la libra.</i>
Idm. Sobresaliente á	40	
Idm. corte á	36	
Idm. flor de Caracas á	42	
Idm. corte á	34	
Café á	56 á 68 mts.	<i>la libra.</i>
Canela de Manila á de	á 18	<i>la libra.</i>
Cueros al pelo de Buenos-Aires á 96 ms.		
Sebo de idem á	500	<i>qtl. Ggo.</i>
Carne salada de . . . idem á		<i>el barril.</i>
Lana de idem á		<i>la arroba.</i>

Géneros extranjeros.

Cáñamo de Rusia á	560	
Lino . . . de idem á	600	<i>qtl. Gg</i>
Idem de segunda á	560	
Lonas de Rusia de primera á	700	<i>la pieza.</i>
Idem de segunda á	500	

Bramantes crudos á	8-	<i>la vara.</i>
Azero de Suecia á	250	<i>qtl. Ggo.</i>
Idm. en barriles á	220	<i>cada uno.</i>
Duelas de los Estados-Unidos de América		<i>el millar de 1200</i>
Brea en pañal á	80	<i>el barril de á qtl.</i>
Brea piche á	92	
Alquitran á	90	
Canela fina á	50	
Pimienta negra á	7á8	<i>la libra.</i>
Idem de tabasco á	2½	
Bacalao de primera á	250	<i>qtl. Ggo.</i>
Idem de segunda á	230	
Grasa de ballena de á	ps. fts. las	<i>vergas.</i>

Harina y frutos.

Harina superfina á		<i>Pes. fts. el barril</i>
Idm. de segunda á		
Arroz	á 160	<i>el quintal</i>
Salmon á	360	
Tocino á		<i>el barril</i>
Carne salada á		
Carne salada de Irlanda á		

Premios de seguros.

Para Londres 6 á 7 p. 100.	
Para Bristol á	5 á 6
Para Montevideo á	9 á 10 <i>sin responder de riesgo de insurgentes.</i>
Para Veracruz á	10 á 11
Para la Habana	de 9 á 10
Para la costa de Vizcaya á	4 á 5
Para la de Asturias á	2 á 2½
Para la de Galicia á	1 á 1½
Para la de Cataluña á	9 á 10
Vales	<i>Sin operaciones.</i>

NOTA.

Los premios de seguros varían según las estaciones, calidad de los buques, y mas ocurrencias políticas y noticias de mar.

Cambios.

Londres 52 papel de gobierno y de particulares 52 y un octavo.
 Madrid gana 2 por 100 poco papel.
 Cádiz par.
 Bilbao y Santander par, poco papel.

JUNTA DE CENSURA
y protección de la libertad de imprenta.

Habiéndose examinado mui detenidamente en la sesion del 9 de este mes el párrafo primero de la última pagina de la gaceta *Política y Militar* de la Coruña núm. 178, que empieza con la letra N., considerando la Junta que el decir en terminos precisos que *D. Damian de La-Santa tiene la opinion de que no tiene cariño á la provincia que gobierna, y que por esta causa nunca estuvo mas mal gobernada* es una proposicion infamatoria, por cuanto es una de las manchas mas feas que puede imponerse á la buena opinion y fama de dicho Sr. Gefe político, y de ser un fallo rotundo, sin presentar el autor las pruebas de su aserto, calificó unanimemente dicha proposicion de *libelo infamatorio*, declarándola como tal comprehendida en el art. 4.º del decreto de 10 de noviembre de 1810; y que por la misma razon debe ser detenido dicho papel, segun el art. 15 del mismo decreto.

En la misma sesion, examinado que fue detenidamente el diario *á la Aurora* de la Coruña de 31 de octubre último; le calificó la junta unanimemente de *libelo infamatorio*, declarándole comprehendido en el art. 4.º del decreto de 10 de noviembre de 1810, por las expresiones *perro Foronda... no tendré perro ni gato en mi casa á quien no llame Foronda; y aun el burro que tengo para mandar al molino... maláito Foronda, pícaro Foronda, indigno Foronda*, de que abunda dicho papel; y que debe ser detenido segun el art. 15 del mismo decreto. Coruña 11 de noviembre de 1813.—*Pablo de Férica*, secretario interino.

—

Coruña 17 de noviembre.—Ha llegado hoy el paquete ingles que conduce papeles de Londres hasta el 9 del corriente. Las noticias que nos dan de las grandes batallas en el Norte son mui satisfactorias; de ellas extractamos las mas principales. El 16 de octubre el general Blucher cogió al enemigo 40 cañones y 120 hombres, &c. El 18 y 19 hubo una gran batalla en los campos de Leipsic, en la que fueron derrotados completamente los franceses, perdiendo 600 hombres entre muertos, heridos y prisioneros: 100 cañones: los generales Regnier, Macdonald, Brune, Vallery, Bertrand, Souhan, Lauriston, &c. De resultas de esta batalla fue tomada por asalto la plaza de Leipsic, en la que se hallaba el rei de Saxonia con su familia. Las tropas saxonas, bávaras y wurtemberguesas se desertaron del ejército del tirano, y éste huía con 600 hombres, siendo perseguido por grandes fuerzas enemigas. Tambien se habian recibido en Londres noticias oficiales de la alianza entre el Austria y la Baviera, y de que el general Wrede se habia unido con su ejército de 35000 hombres á los austriacos.

Estas noticias se confirman por el contexto de los monitores, en los que pintando Napoleon su derrota á su esposa, dice que en los dias 17, 18 y 19 estuvo la victoria de su parte; pero que habiéndosele desertado los saxones, bávaros y wurtembergueses, habia mudado de aspecto la batalla.

—

Se nos ha pasado para su insercion el siguiente aviso.

Don Manuel Baltasar de Pazos, escribano de S. M. de este consulado nacional de la Coruña, su tribunal de Alzadas y de los del colegio de la misma.

Sepan los que el presente vieren, como habiendo llegado á este puerto procedente del de Montevideo la fragata española nombrada la Activa (alias la Carmela) con cargamento de cueros para diferentes interesados, y entre ellos porcion para la sociedad de D. Manuel y D. José de la Rosa, del comercio que han sido de esta ciudad, se han presentado varios acreedores contra la misma sociedad, pidiendo la retencion de los indicados cueros ó su importe, para ser cobrados de sus créditos; y por autos de este tribunal se consignó dicha partida de cueros á la sociedad de Calleja, hijo y compañía. Presentóse D. José Villar y Frontin con poderes de los herederos con beneficio de inventario de los citados Rosas, vecinos de la villa de Pastrana, con testimonio de los autos de inventario formados por muerte de los mismos, del cual resultan varios acreedores activos y pasivos á su herencia; se han celebrado juntas con los que se han presentado, y eligieron por apoderado general al mencionado D. José Villar, con todas las facultades que concede la ordenanza de Bilbao, en los términos que comprenden las indicadas juntas; y en virtud de lo acordado y mandado por el tribunal en la celebracion en audiencia consular del dia 11 del corriente, se dá esta noticia al público por medio de edictos, para que los que tengan que pedir ó reclamar contra los efectos fincables de la indicada sociedad de los Rosas, se presenten en el citado tribunal consular nacional dentro de quince dias siguientes, por sí ó por medio de apoderados, ó presentando caucion, á fin de ser oidos y legitimar sus créditos para el dividendo mandado hacer de la cantidad que produzcan los indicados cueros; y el que sepa de otras existencias ó pertenencias de la propia sociedad, concurra á manifestarlo al tribunal ó al mismo apoderado Villar para los efectos convenientes. Coruña 13 de noviembre de 1813, el VI del reinado de nuestro amado monarca el Sr. D. Fernando VII, y el II de la Constitucion española.—*Manuel Baltasar de Pazos.*